



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

SANTA ROSA, 20 DIC 2018

**VISTO:**

El expediente N° 14150/18, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES - S/DISPOSICIONES PARA REGLAMENTAR LA CAZA DEPORTIVA MAYOR Y MENOR AÑO 2019”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera caza deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 27 de la Ley N° 1194 establece que el organismo de aplicación será quien determine los requisitos a cumplir por los solicitantes de permisos de caza;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto 2218/94 establece que la Autoridad de Aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que en las reuniones de la Comisión Asesora de la Fauna Silvestre y su Hábitat, se ha acordado un período de veda para los meses de enero, febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre y su finalidad es preservar la tranquilidad de todas las especies silvestres en su período reproductivo y de cría;

Que el día 28 de noviembre se llevó a cabo la reunión de la Comisión Asesora de Fauna en la que se acordó continuar con la inscripción de campos para la caza deportiva mayor y para la caza deportiva menor;

Que por lo expuesto en el considerando precedente se dicta la Disposición N° 378/18 derogando las anteriores y compilando en una sola norma la reglamentación para la inscripción de campos;

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ROCIO A. GONZALEZ  
JEFA DE DESPACHO  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///2.-

Que la presente disposición ha sido analizada por la Asesoría Legal Delegada ante el Ministerio de la Producción;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS**

**DISPONE:**

**DE LA CAZA DEPORTIVA MAYOR**

**Artículo 1º.-** Habilítese la Caza Deportiva Mayor en la provincia de La Pampa, desde el 1º de marzo hasta el 1º de septiembre del año 2019, la que sólo podrá ser realizada en Cotos de Caza o en Campos inscriptos en los registros pertinentes.

**DEL PERMISO DE CAZA o de ACOMPAÑANTE**

**Artículo 2º.-** Para la obtención del permiso de caza o acompañante de caza se deberá presentar ante la Oficina pertinente de la Dirección de Recursos Naturales:

- Documento Nacional de Identidad.
- "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Autorización de dueño de campo o coto de caza completa (**sólo para permiso de caza**)

Entiéndase por **acompañante de caza** a toda persona mayor de 18 años que sin practicar la actividad de caza de desplace en un mismo vehículo que un cazador, debiendo contar con el PERMISO PARA ACOMPAÑANTE DE CAZA. Será extendido en los lugares habilitados a tales fines.

**CAZA DEPORTIVA EN CAMPOS REGISTRADOS**

**Artículo 3º.-** Determinése los requisitos para la caza deportiva en campos registrados categoría I y II, especies, cantidades máximas de piezas por cazador y período, según lo siguiente:

Requisitos:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización del propietario u ocupante legal del campo.

Especies, temporadas y cupo por cazador en **CAMPOS REGISTRADOS CATEGORIA I y II.**

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ROCIO A. GONZALEZ  
JEFA DE DESPACHO  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-

X



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///3.-

PARA CAMPOS CATEGORÍA I y II		
ESPECIE	TEMPORADA	CUPO POR CAZADOR
Jabalí (Sus scrofa) macho y hembra	1/3 al 1/9	8 por día
Ciervo colorado (Cervus elaphus) - 12 Puntas o mas	1/3 al 15/6	El cupo se otorga por campo y por cada trofeo declarado se podrá declarar hasta 2 selectivos y /o 4 hembras
Ciervo colorado 11 puntas o menos	1/3 al 1/9	
Ciervo colorado hembra	1/3 al 1/9	
Antilope (Antilope cervicapra) Macho y hembra	1/3 al 1/9	10 por día
SÓLO PARA CAMPOS CATEGORÍA II		
ESPECIE	TEMPORADA	CUPO POR CAZADOR
Carneros (Ovis aries) y Cabras (Capra hircus)	1/3 al 1/9	Sin límite
Bufalo (Bubalus bubalis)	1/3 al 1/9	Sin Límite

EN COTOS DE CAZA

**Artículo 4°.-** Determinése los requisitos para la caza en cotos de caza habilitados, especies, cantidades máximas de piezas por cazador y período, según lo siguiente:

Requisitos:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización especial para la caza deportiva en cotos de caza, que como Anexo I forma parte de la presente.

Especies, temporadas y cupo por cazador en **COTOS DE CAZA**

ESPECIE	TEMPORADA	CUPO POR CAZADOR
Jabalí ( Sus scrofa) *	1/3 al 1/9	Según Plan de manejo
Ciervo colorado ( Cervus elaphus) - 12 Puntas o mas	1/3 al 1/9	Según Plan de manejo
Ciervo colorado 11 puntas o menos	1/3 al 1/9	Según Plan de manejo
Antilope (Antilope cervicapra)*	1/3 al 1/9	Según Plan de manejo
Ciervo axis ( Axis axis) *	1/3 al 1/9	Según Plan de manejo
Ciervo dama ( Dama dama)*	1/3 al 1/9	Según Plan de manejo
Muflón ( Ovis musimon) *	1/3 al 1/9	Según Plan de manejo
Búfalo ( Bubalus bubalis) *	1/3 al 1/9	Según Plan de manejo
Cabras salvajes (Capra hircus),*	1/3 al 1/9	Según Plan de manejo
Carneros (Ovis aries) * cuatro cuernos, carnero de Somalia, cara negra.	1/3 al 1/9	Según Plan de manejo

\*La autorización de caza deportiva de éstas especies podrá extenderse hasta el 30 de noviembre de 2019 en aquellos cotos habilitados que así lo soliciten.

\*La caza de hembras de las especies mencionadas en el cuadro se podrá realizar según Plan de manejo.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ROCÍO A. GONZÁLEZ  
JEFA DE DESPACHO  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCION**  
**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

///4.-

**Artículo 5°.-** Se autorizará la caza deportiva de búfalo (*Bubalus bubalis*) y especies domésticas como Carneros (*Ovis aries*) cuatro cuernos, carnero de Somalía, cara negra y cabras (*Capra hircus*) únicamente en los cotos de caza y campos registrados categoría II que así lo soliciten y que presenten la certificación de stock otorgada certificada por Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

**LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS EN CAMPOS REGISTRADOS**

**Artículo 6°.-** Todos los trofeos de caza mayor, excepto los de jabalí, requieren su legalización a través de la colocación de un precinto y el llenado de una planilla de declaración.

**Artículo 7°.-** Para legalizar el trofeo obtenido el cazador deberá concurrir a la dependencia policial correspondiente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado, con la cabeza del animal en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo), munido de:

- Permiso de caza.
- Autorización del dueño/ ocupante legal del predio.

El trámite de legalización se completará con:

- a) La adquisición de un precinto previo pago (a excepción de la hembra de ciervo colorado) en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente y el correspondiente anticipo del Impuesto a los Ingresos Brutos establecido mediante Resolución de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en el cuerno derecho mirando el trofeo desde atrás. En el caso del ciervo colorado deberá colocarse entre el primero y segundo candil.
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y será certificada en la Policía o Autoridad de Aplicación, cuyos modelos figuran como Anexos II y III de la presente.
- d) Toma fotográfica del trofeo con una grilla de fondo en la que se colocará el número de precintos para identificar el trofeo con la fotografía.

**Artículo 8°.-** Se autoriza la caza de ejemplares de jabalí que no posean la librea rayada.

**LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS EN COTOS DE CAZA**

**Artículo 9°.-** Para la legalización del trofeo obtenido en cotos de caza habilitados deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo IV y utilizando la planilla cuyo modelo se indica en Anexo V de la presente.

**TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CAZA DEPORTIVA MAYOR**

**Artículo 10.-** Para transitar con los productos de la caza deportiva mayor dentro de la Provincia se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería.



ROCIO A. GONZALEZ  
JEFA DE DESPACHO  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-

A



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///5.-

En los casos que el cazador sólo traslade el trofeo y los productos restantes queden en el establecimiento (carne, cueros, etc) el propietario del establecimiento ó una persona autorizada por éste podrá trasladarlos desde el campo hasta el domicilio del transportista. No será necesario contar con el permiso de caza ni la Autorización de dueño de campo pero sí con la guía de traslado de res cuyo modelo figura como Anexo V de la presente. Su comercialización se encuentra prohibida y deberán trasladarse refrigerados para que sea apto su posterior consumo.

**Artículo 11.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia un trofeo producto derivados de la caza, deberá obtener la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador.

**Artículo 12.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

DISPOSICIÓN N° **381** /18.-



Ing. Zootecnista Alexis BENINI  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ROCIO A. GONZALEZ  
JEFA DE DESPACHO  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

2



PROVINCIA DE LA PAMPA  
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

ANEXO I

PROVINCIA DE LA PAMPA  
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZACION DE CAZA DEPORTIVA EN COTOS DE CAZA

Por la presente Autorizo a permanecer en el Coto de Caza denominado.....  
 registrado N°..... Ubicado en Sección.....Fracción.....lote.....  
 Desde.....hasta el.....de.....de 20.....

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR: .....  
 DOCUMENTO/PASAPORTE.....  
 DOMICILIO.....  
 LOCALIDAD.....PROVINCIA.....  
 PAIS.....

.....  
 FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE LEGAL DEL COTO DE CAZA

ANEXO I - DISPOSICION N° **381** /18.-



*[Firma manuscrita]*  
 Ing. Zootecnista Alexis BENINI  
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*  
 ROCIO A. BONZALEZ  
 JEFA DE DESPACHO  
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

*[Firma manuscrita]*



PROVINCIA DE LA PAMPA  
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

ANEXO II

**SOLO PARA TROFEOS DE CIERVO COLORADO DE 12 PUNTAS O MAS, ANTILOPE, BÚFALO, ESPECIES DOMÉSTICAS**

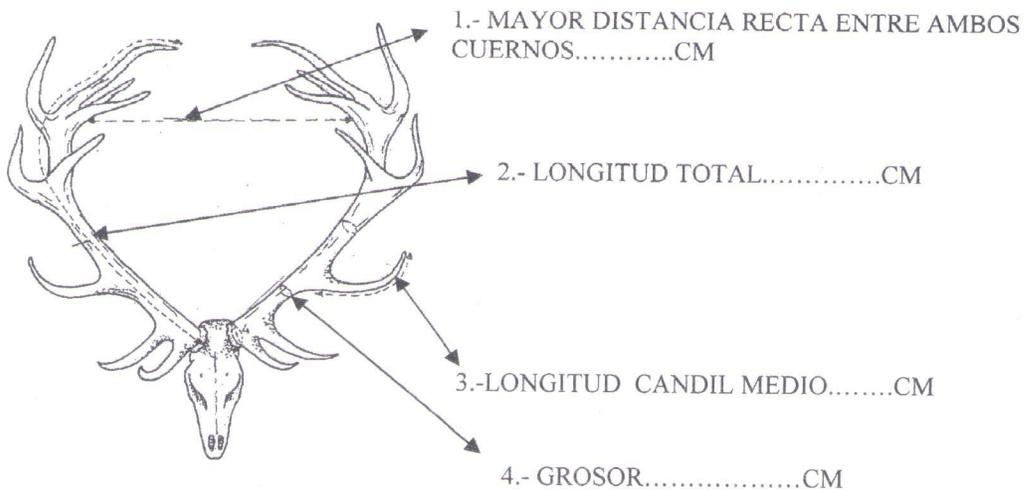
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:.....  
 LEGAJO N°:.....PERMISO DE DUEÑO DE CAMPO N°.....  
 APELLIDO Y NOMBRES DEL CAZADOR.....  
 DOCUMENTO (TIPO Y N°).....**FECHA** ...../...../.....  
 DOMICILIO.....LOCALIDAD.....  
 PROVINCIA .....PAIS.....

**CIERVO COLORADO TROFEO**

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°	N° PUNTAS	VALOR PRECINTO	VALOR ANTICIPO

**TODOS LOS TROFEOS DEBERAN PRESENTARSE EN ESTADO FRESCO Y CON LA PIEL ADHERIDA AL CRANEO, DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DE HABERLO CAZADO**

LAS MEDIDAS SE TOMARAN EN LOS TROFEOS DE CIERVO COLORADO Y SE ASENTARAN EN EL ESQUEMA SIGUIENTE:  
EXPRESADAS EN CENTÍMETROS Y EN LA CORNAMENTA DERECHA



ESPECIE	FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°	VALOR PRECINTO	VALOR ANTICIPO
ANTILOPE					
BUFALO					
ESP. DOMESTICAS					

.....  
 FIRMA DEL CAZADOR

.....  
 FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD QUE LEGALIZA

ANEXO II - DISPOSICION N°

**381**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RODOLFO A. GONZALEZ  
 JEFA DE DESPACHO  
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



Ing. Zootecnista Alexts BENINI  
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

*[Firma manuscrita]*



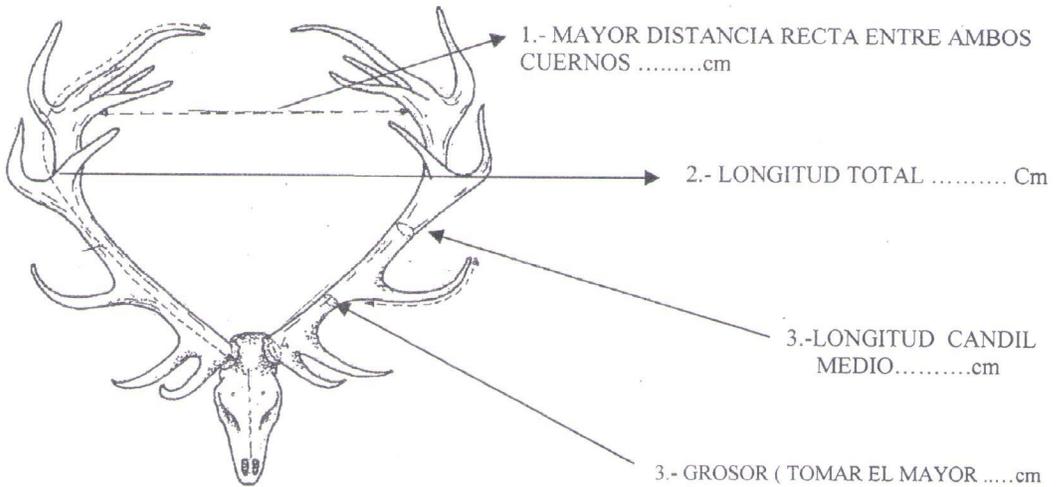
**PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

**ANEXO III**

**PLANILLA PARA DECLARACION DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO SELECTIVO Y HEMBRA**

N°.....  
**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:**.....  
**LEGAJO N°:**.....**PERMISO DE DUEÑO DE CAMPO N°**.....  
**APELLIDO Y NOMBRES DEL CAZADOR:**.....  
**DOCUMENTO (TIPO Y N°):**.....**FECHA** ...../...../.....  
**DOMICILIO:**.....**LOCALIDAD:**.....  
**PROVINCIA** .....**PAIS:**.....

TODOS LOS TROFEOS DEBERAN PRESENTARSE EN ESTADO FRESCO Y CON LA PIEL ADHERIDA AL CRANEO, DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DE HABERLO CAZADO  
**LAS MEDIDAS SE TOMARAN EN LOS TROFEOS SELECTIVOS DE CIERVO COLORADO Y SE ASENTARAN EN EL SIGUIENTE ESQUEMA: ( EXPRESADOS EN CENTÍMETROS EN LA CORNAMENTA DERECHA )**



**MACHO SELECTIVO:**

Indique con una cruz que **CRITERIO/S DE SELECCIÓN** utilizó para cazar :  
 1.- VARETOS CUYA CUERNA NO SUPERA LA ALTURA DE LA OREJA.....  
 2.-FALTA DE CANDIL MEDIO.....  
 3.- ETERNOS 10 PUNTAS.....  
 4.- OTROS .....

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°	N° PUNTAS	VALOR PRECINTO	VALOR ANTICIPO

**HEMBRA: SIN CARGO**

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°

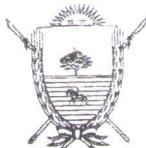
**ANEXO III - DISPOSICIÓN N° 381**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**ROCÍO GONZALEZ**  
 JEFA DE DESPACHO  
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



ing. Zootecnista **Alexis BENTINI**  
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

ANEXO IV

LEGALIZACION DE TROFEOS EN COTOS DE CAZA

Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de caza mayor en cotos de caza son los siguientes:

- a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos que servirán de Autorización de dueño de campo para cazar.
- b) Al arribar el cazador al coto deberá completarse una planilla por cazador, por TRIPLICADO y con la siguiente información:
  - Datos del coto.
  - Datos del cazador.
  - Datos del guía de caza.
  - Datos del operador.
  - Número de permiso de caza.
- c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del mismo con piel adherida al cráneo (careta).
- d) Luego deberá completarse la parte inferior de la planilla con los siguientes datos:
  - Fecha de caza.
  - Especie ( nombre vulgar y científico)
  - Número de Foto.
  - Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
  - Motivo: consignar el motivo de traslado ( exhibición por ejemplo)
  - Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)

Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems a), b), c) y d) en el momento que se efectúe una inspección al coto, de no ser así constituirá infracción.

e) Con las fotos y las planillas completas el titular del coto o el responsable designado por éste deberá dirigirse a la Dirección de Recursos Naturales o a los lugares de precintado designados por ésta, donde se completará la planilla con el número de precinto otorgado.

f) El precinto deberá abonarse realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.

g) Posteriormente personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.

h) Una vez obtenido el precinto deberá colocarse en el trofeo en la cornamenta derecha (mirando desde atrás) ó en su defecto en la órbita ocular derecha.

i) Finalmente con la planilla legalizada y el precinto colocado en el trofeo se completa la legalización del mismo.

ANEXO IV - DISPOSICION N°

381

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ROCIO A. GONZALEZ  
JEFA DE DESPACHO  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



Ing. Zootecnista Alexis BENINI  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

2

